



STGSV

202632701080581

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 05 de 2026

Señor(a)
ANONIMO
Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Solicitud de Intervención Urgente, Restitución del Predio y Garantía de espacio público
Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601138892

Cordial saludo, apreciado ciudadano

De conformidad con la solicitud realizada mediante el oficio relacionado en la referencia, en la que solicita la siguiente información, nos permitimos emitir respuesta en los siguientes términos:

1 Titularidad del Predio: Certificar si el inmueble identificado con el código catastral AAA0125CMUZ y matrícula inmobiliaria #50N-434315 es de propiedad actual del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o de alguna otra entidad del Distrito Capital.

Respuesta:

Una vez consultado el visor de mapas POT “Bogotá Reverdece 2022-2035” de la Secretaría Distrital de Planeación, específicamente en el componente Espacio Público para la Movilidad – Red Vial, así como en el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y verificadas las bases de datos prediales y georreferenciadas de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se determinó que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050N-00434315, chip No. AAA0125CMUZ, y cédula catastral 009120520200000000, es de propiedad del Instituto De Desarrollo Urbano (IDU) en virtud de la Escritura Pública No. 709 del 26 de mayo de 2000, otorgada en la Notaria 50 de Santafé de Bogotá, D. C., título que se encuentra

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STGSV

202632701080581

Información Pública

Al responder cite este número

debidamente registrado en la anotación No. 9 del mencionado folio de matrícula.

2 Copia del Título de Propiedad: En caso de que el predio pertenezca al IDU, se proporcione copia simple del título de adquisición (Escritura pública o documento equivalente) y el número de Matrícula Inmobiliaria correspondiente, a fin de ser presentado ante las autoridades de policía como soporte de propiedad pública.

Respuesta:

Tal como se indicó en la respuesta anterior, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-00434315 y cédula catastral No. AAA0125CMUZ, es de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), circunstancia que se encuentra debidamente acreditada en el respectivo registro inmobiliario.

Con ocasión de la visita técnica realizada por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor el día 17 de mayo de 2026, se evidenció la ocupación del inmueble por parte de un particular en un área de ocupación ilegal de 379,95m², razón por la cual, se elaboró el correspondiente informe técnico de ocupación y el inicio de las actuaciones administrativas y policivas encaminadas a la protección, recuperación y restitución del bien, de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016.

En este contexto, la documentación que acredita la titularidad del derecho real de dominio en favor de la Entidad forma parte del expediente que sirve de soporte a las actuaciones administrativas en curso, en tal sentido dichos documentos serán aportados directamente por el IDU, en su condición de propietario ante la autoridad de policía competente y dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Por consiguiente, no se considera procedente remitir la copia del título de propiedad para que sea presentada por un tercero ante las autoridades de policía, toda vez que le corresponde al Instituto acreditar directamente su derecho de dominio dentro del respectivo procedimiento.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STGSV
202632701080581
Información Pública
Al responder cite este número

3 Uso del Suelo y Destinación: Informar cual es el uso definitivo, la destinación específica o el proyecto vial/de espacio público para el cual fue adquirido o está reservado este predio.

Respuesta:

De conformidad con la información que reposa en las bases de datos del Instituto, el inmueble ubicado en la AC 183 No. 51-65, identificado con el CHIP AAA0125CMUZ y el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-00434315, fue identificado con el RT 15634 para la ejecución del proyecto TransMilenio – Acuerdo 6-98.

Posteriormente, el predio fue entregado para la ejecución de las obras y destinado al funcionamiento del Patio Portal Norte de TransMilenio. En consecuencia, su destinación específica corresponde al desarrollo y operación de infraestructura asociada al Sistema Integrado de Transporte Público, finalidad para la cual fue adquirido e incorporado al patrimonio del Instituto.

4 Estado de Autorizaciones I Arrendamientos: Certificar si actualmente existe algún tipo de contrato, convenio, arriendo, comodato o autorización vigente otorgada por el IDU a favor de algún tercero para el uso u ocupación de dicho terreno.

Respuesta:

De conformidad con la información que reposa en los archivos y bases de datos de la entidad, a la fecha de expedición de la presente respuesta no se registra contrato de arrendamiento, comodato, convenio, autorización de uso, permiso de ocupación ni ningún otro instrumento jurídico vigente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) haya otorgado a un tercero el uso, goce, tenencia u ocupación del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N-00434315.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STGSV
202632701080581
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, cualquier ocupación o aprovechamiento del predio por parte de particulares no cuenta con autorización otorgada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

5 Acciones de Protección: Informar qué medidas de protección predial o acciones administrativas de carácter policivo tiene previstas o activas la entidad para frenar las invasiones de las que viene siendo objeto este predio.

Respuesta:

Con el fin de proteger el derecho de dominio del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) sobre el inmueble objeto de la presente solicitud y obtener la recuperación material del bien, el Instituto adelantó las actuaciones administrativas, jurídicas y técnicas correspondientes, las cuales culminaron con la presentación de la querrela policiva para la restitución del bien inmueble, radicada bajo el No. 20264212594802, ante la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016.

En la actualidad, el Instituto se encuentra adelantando el respectivo trámite policivo, ejerciendo las actuaciones necesarias para la defensa, protección y recuperación del inmueble de su propiedad, hasta la obtención de la correspondiente orden de restitución y la entrega material del predio al IDU.

Agradezco su amable atención y colaboración.



LIZETH YURANY VEGA GUTIERREZ

Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Firma mecánica generada el 05-08-2026 05:19:36 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: HENRY POLANCO MENDEZ-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Elaboró: KEYLA ARRIETA -Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.